Quarenta marauedis. Capitular

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Capitular de 1810 / Valga por el año de 1810

En la villa de Bullas a primero de Enero de mil ochocientos diez concurrieron a las visitas consist.s de ella los S.res D.n Juan Lopez de Mexica y D.n Esteban Egea Alcaldes ordin.s por su Mag.d D.n Pedro Carreño Sanchez, D.n Franc.co Perez D.n Roque de Besa, y D.n Antonio Valera Regidores, D.n Andres Puerta prok.r Jurid.co del concejo just.a y Regim.to por su Mag.d a poner en posesion de sus empleos al S.r nuevamente elector, y con su asist.a se procedio por el orden que sigue. Se presentaron los S.res D.n Alfonso Maxica de Terrel, y D.n Franco Carreño Lopez Alcaldes ord.s nuevam.te electos para egercer la Just.a Jurisd.n el presente año, los quales prestaron el competente juram.to en manos del S.r Decano por el qual ofrec.n que defenderan la pureza de Maxica santisima, los privilegios y regalias de la Villa, se baloraron del gobierno de leales a ciencia y conciencia en los negocios que lo requieran, cumpliendo en todo lo demas con obligac.n de su cargo, en seguida el S.r Decano puso en mano de cada uno de dhos S.res una vara alta de just.a en señal de la R.l Jurisd.n que han de egercer, y señal y acto de posesion los colocó muy debidos asientos. Se presentaron los S.res D.n Sebast.n Tebrero Ferez Capel, D.n Mateo Garcia, D.n Ferm.do Ferez Gonzalez, y D.n Jerg Perez Espin Regidores nuevam.te electos para el año de esta eleccion, los quales juraron en forma de dho en mano del S.r Decano que defenderan la pureza de Maxica Sma y los privilegios y regalias de la Villa, que procuraran el mejor orden en los abastos publicos, cumpliendo con lo demas que anexo empleos corresp.e; en cuya virtud el S.r Decano los puso en el lugar debido en señal de posesion. Presentose D.n Bartolome Garcia Pascual Procurador elegido para el mismo año, y fueron en manos del S.r Decano que defiendera la pureza de Maxica Sanctisima, los privilegios y regalias de la Villa y su Jurisd.n, con lo demas que es de la oblig.n de su empleo, en cuya virtud el S.r Decano